

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7351

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar a la legislación penal, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se ordena de hecho su promulgación el día en que tenga lugar la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador en el día, y por su conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gacetas 6 al 8 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 385
Gobierno Civil

El Ilmo. Señor Director General de administración, en orden fecha 3 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Bala y Pons contra providencia de V. S. fecha 4 de Diciembre último imponiéndole la multa de ciento veinticinco pesetas por haber autorizado el uso público de una báscula sin el previo requisito legal de la contrastación sirvas V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 se hace público en este periódico oficial.

Palma 9 de Febrero de 1914.
El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mes de Enero de 1914

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Inca

Ocho.—Enfermedad Viruela, especie Ovína, enfermos del mes anterior 180, invasiones en el mes de la fecha 453, curados 202, muertos ó sacrificados 122, quedan enfermos 129.

Partido de Palma

Esporias.—Enfermedad Cólera porcino, especie de Porcino, enfermos del mes anterior 8, curados 4, quedan enfermos 4.

Partido de Menorca

Ciudadela.—Enfermedad Cólera porcino,

no, especie Porcina, enfermos del mes anterior 31, curados 25, muertos ó sacrificados 6.

Palma 13 Enero 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 360 ALCALDIA DE PALMA

Negociado de Fomento

Formado el censo de maestros y maestras privados, con arreglo á las prevenciones insertas en este BOLETIN OFICIAL.º 7331, correspondiente al tres del que cursa, se hace saber que á tenor de la tercera de las mismas, queda expuesto en este Negociado, á efectos de reclamación, durante el plazo de cinco días.

Casas Consistoriales de Palma tres de Febrero de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Núm. 363

En la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 31 de Enero último, fueron designados por la suerte, para formar la Junta municipal de asociados en unión de los Sres. Concejales, durante el presente año, los señores siguientes:

- D. Francisco Fernández Bizquerria, Santa Cruz 29.
- Cayetano Fuster Pomar, Platería 55.
- Gabriel Marroig Vidal, Hostales 50.
- Antonio Herrach Vidal, Rossa 17.
- Bartolomé Juan Ribás, San Nicolás 16.
- Valentín Fernández, Oliva 10.
- Sebastián Balaguer Nadal, Pursiana.
- Guillermo Ramón Tomás.
- Manuel Segura Pomar, Siete Esquinas 17.
- Guillermo Ramón Gamundí, Cima 20.
- Jaime Ignacio Pericás Moragues, Santa Clara.
- Jaime Piza Mas, Herreria 47.
- Basilias Pérez García, Olmos.
- Juan Servera Guasp, Son Espanolet.
- Guillermo Ferrer Bordoy, Ca'n Barrera.
- Francisco Torres Florit, Estanco 3.
- Martín Mir Bennasar, Balaarte del Principe 16.
- Jaime Jaime Sans, Ca'n Federich.
- Francisco Miret Gili.
- Sebastián Rigo Rosselló, Ca'n Barrera.
- Antonio Bordoy Moner, Temple 4.
- José Antonio Cortés Forteza, Herreria 23 y 25.
- Pablo Coll Miralles Galera, 29.
- Juan Bauzá Bestard, Matadero 14.
- Joaquín Roselló Miralles, Brossa.
- Manuel March, Pursiana 2.
- Vicente Ferrer Mari, Herreria 87.
- Gabriel Mayans Lladó, P. Puerta de Jesús.
- Mateo Jordá Amengual, Conquistador.
- Francisco Ballester Morro, San Miguel 19 2º.
- Antonio Ramonell Marroig, Puerta de Mar.
- Antonio Pablo Titañy Moil, Balaarte del Principe 9.

D. Antonio Forteza Pomar, Colón 68.
Francisco Tarouji Miró, Platería 41.
Andrés Ferrer Ripoll, P. del Mercado 12.

Antonio Adrover Casellas, C. de Inca.
Pablo Forcés Tomás, Alfonso XIII.

Palma 4 Febrero de 1914.—El Alcalde, El Conde Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues

Núm. 364

AYUNTAMIENTO DE PALMA
CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de construcción de adoquinado de la parada de carruajes de la calle de la Marina.

1.º—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará el día once de Marzo próximo en la Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas, para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables, á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.º (una peseta) adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito, podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura, al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de doscientas setenta y cuatro pesetas 45 céntimos equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de quinientas cuarenta y ocho pesetas noventa y un céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos, regalando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la pri-

mera y en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó esta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, al cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente, por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad, á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.º—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

11.º—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes, y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.º—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.º—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se suscitan entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas diez céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquier notificación hecha a este se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose a un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

19.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1912; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Comienzo y terminación de las obras

Se comenzarán las obras tan luego lo disponga el Sr. Alcalde debiendo quedar terminadas a los tres meses de principiadas. El incumplimiento de esta condición la castigará la Alcaldía por medio de multas discrecionales.

21.—Certificaciones de pago

Se abonará al Contratista el importe del trabajo ejecutado sea mas ó menos del que se detalla en el correspondiente presupuesto mediante certificaciones valoradas, expedidas por el Arquitecto Municipal.

22.—Recepción de las obras

Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente y si resultan ajustadas a las condiciones de contrato se procederá seguidamente a la liquidación final. A los tres meses de practicada esta recepción tendrá lugar la definitiva si no hubiese sufrido la obra alteración, podrá solicitarse la devolución de la fianza tan luego se hayan practicado dichas diligencias.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase una peseta

D..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción del adoquinado de la parada de carruajes de la calle de la Marina que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sujetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en plie-

go cejado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para el adoquinado de la parada de carruajes de la Calle de la Marina.

Núm. 372

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

El día 26 del mes actual a la hora que se expresa a continuación se subastará el solar de la Alameda que se cita, bajo el tipo en alza que también se menciona y la cantidad a que asciende el depósito provisional para optar a la subasta.

Solar n.º 13, subasta a las 10, tipo, 2508 pesetas, depósito 125'40 id.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde, se celebrará en esta casa Consistorial, se admitirán las proposiciones, arregladas al siguiente modelo.

«Don (nombre y dos apellidos), con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones con arreglo a las cuales ha de enagajarse el solar de la Alameda señalado con el número (el que sea), las acepta en todas sus partes y ofrece por él la cantidad de (tantas pesetas, en letras y no en guarismos).

Ibiza.... de..... de 191...

Firma y rúbrica del interesado, de persona a su ruego (cero de no saber) ó de su apoderado, haciéndose constar estas circunstancias en los dos últimos casos.

Dichas proposiciones se extenderán en papel de timbre de una peseta, ó se reintegrarán con una póliza de la misma cantidad; se unirán a ellas la cédula personal del licitador y el recibo de haber consignado en la caja municipal el depósito previo, equivalente al 5 por ciento del tipo de tasación; se cerrarán en un sobre cuyo anverso dirá: «Proposición para optar a la subasta del solar número 13»; y se entregarán al Presidente de la Mesa durante el plazo de media hora, después de las señaladas.

No se exigen fianzas definitivas a los rematantes, pero quedan éstos obligados a ingresar en la Caja del Ayuntamiento el importe de la cantidad ofrecida, en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación administrativa de aprobación de la respectiva subasta.

La elevación del piso del solar se verificará antes de terminar el primer año de la venta; y los muros exteriores y las fachadas de los edificios, completamente terminadas, deberán serlo en el término de dos años, a contar desde el día de la entrega del solar, salvo los casos de fuerza mayor, que reconocerá el Ayuntamiento.

Cualquiera de los letrados en ejercicio de esta ciudad, podrá bastantear los poderes que se otorguen por los licitadores que no asistan personalmente a la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero 1905, sin que se hayan producido reclamaciones contra dicha subasta.

En el pliego de condiciones consta la obligación de los propietarios de realizar contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, según dispone la Real orden de 20 de Junio de 1912.

Los pliegos de condiciones generales, la memoria, plano y proyecto de ensanche de la Alameda, se hallan en la Secretaria del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, a quienes se facilitará, gratuitamente, modelos de proposición, pliegos de condiciones y sobres, para optar a la subasta, y se les enterará de todo lo necesario para su debida inteligencia.

Ibiza 4 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Riera.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 376

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Ignorándose el paradero actual y residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, vecinos de esta villa, de 21 años de edad, cuyos nombres se expresan a continuación; se les cita por medio del presente edicto para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados,

comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo.

Día 15 del actual a las siete para el acto del sorteo.

Día 1.º de Marzo a las nueve para la clasificación y declaración de soldados.

Día 22 de Marzo, acto último de la clasificación y declaración de soldados y prófugos.

Relación que se esta

Bartolomé Llabrés Munar, hijo de José y Maria.

Gabriel Sans Torrens, hijo de Juan y Catalina.

José Rosselló Aloy, hijo de Antonio y Margarita.

Juan Cirer Estrañy, hijo de Martin y Maria.

Francisco Rotg Gelabert, hijo de José y Magdalena.

Juan Mat Llabrés, hijo de Juan y Juana Maria.

Juan Ferragut Sans, hijo de Julián y Maria

Martin Ferragut Cirer, hijo de Lorenzo y Antonia.

De no comparecer a los expresados actos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, según dispone la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos.

Sanellas 6 Febrero de 1914.—El Alcalde accidental, Antonio Cirer.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a las elecciones de Compromisarios para Senadores.

Núm. 239

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Pug Rullan
Antonio José Colom Casasnovas
Salvador Oliver Castañer
Antonio Rotger Serra
Francisco Enseñat Mayol
Pedro Antonio Alcover Pons
Jaime Morell Mayol
José Bauzá Lluís
Bartolomé Colom Ferrá
Juan Magraner Oliver
Miguel Colom Mayol
Bernardo Com Barceló
Antonio Castañer Bernat
José Morell Mayol
Antonio Colom Casasnovas
Andrés Rullan Rullan

Mayores Contribuyentes

D. Juan Morell Coll
Ramón Casasnovas Miró
Pedro Antonio Rullan Colom
Juan Pizá Castañer
Miguel Lladó Bernat
José Forteza Cortés
Arnaldo Casellas Gill
Antonio Vallés Vallés
Pedro Antonio Ripoll Estadés
José Ripoll Magraner
Miguel Forteza Forteza
Antonio Arbona Arbona
Jaime Castañer Castañer
Juan Ripoll Magraner
Jaime Torrens Calafat
Pedro Alcover Maspons
Jaime Domenge Mir
Damián Orell Castañer
Miguel Arbona Rullan
Guillermo Bernat Rullan
Pablo Mayol Arbona
Juan Marqués Arbona
Francisco Canals Marqués
Guillermo Deyá Joy
José Serra Aulet
Miguel Forteza Forteza
Bartolomé Mayol Oliver
Miguel Forteza Forteza
Joaquín Forteza Forteza
Juan Marqués Frontera
Juan Enseñat Frau
Pedro Mora Arbona
Jaime Rullan Arbona
Antonio Rullan Colom
Pedro Pelou Ripoll
Pedro Sampol Bernat
Bernardo Cabot Sastre
Miguel Puig Rullan
Miguel Pons Forteza
Francisco Alberti Miguel
José Coll Bisbal
Damián Riutort Borrás
Jaime Magraner Pons

D. Juan Canals Estadés
Jerónimo Estadés Llabrés
Pedro Juan Pastor Oliver
Jaime Coll Garriga
Guillermo Bernard Colom
Juan Castañer Colom
Miguel Sabater Bennasar
Juan Forteza Forteza
Joaquín Forteza Aguiló
Gabriel Pons Forteza
Antonio Deyá Ozones
José Forteza Aguiló
Jaime Antonio Mayol Busquets
Antonio Martí Pons
Rafael Vich Cladera
Juan Forteza Piffa
José Morell Castañer
Pedro Serra Casellas
Salvador Elias Capellas
Francisco Forteza Forteza
Antonio Juan Castañer Garau
Sóller 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canalle, Secretario.

Núm. 240

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Costa Prats
José Roselló Ribas
José Tur Roselló
Mariano Costa Cardona
José Ribas Mari
Juan Mari Torres
Antonio Ribes Escandell
Vicente Roselló Roselló
Juan Tur Boned
Antonio Riera Boned
José Costa Boned
Antonio Boned Costa

Mayores Contribuyentes

D. José Prats Boned, Pep Prats
Antonio Sala Ribas, Boned
José Costa Boned, Cosme
Vicente Ferrer Cardona, Jarré
Lucas Prats Roselló, Juandé
José Ramón Ribas, Vadrans
José Torres Prats, Rafal
José Ramón Prats, Bernad
Pedro Roselló Torres, Coix
Antonio Ribas Prats, Salinas
Vicente Ribas Torres, Jurada
Antonio Portas Roselló, Mañanet
José Riera Serve, Tixidó
Antonio Prats Cardona, Garí
Juan Cardona Cardona, Simón
Juan Boned Costa, Franquet
Antonio Roselló Buñ Simón Gall
Juan Cardona Cardona, Papet
José Cardona Torres, Tietá
José Planells Tur, O. Simón
Antonio Ferrer Cardona, Es Fumeral
Vicente Roselló Riera, Valensiá
Antonio Boned Cardona, Masia
Juan Boned Planells, Es Coll
Juan Cardona Arabi, Gaspa
Antonio Cardona Torres, Pon
Juan Juan Torres, Cas Farré
Vicente Planells Tur, C. Real
Bartolomé Ribas Mari, Oosmi
Jaime Roselló Roselló, Font
Vicente Roselló Roselló, Font
Juan Prats Riera, Miquel
José Cardona Prats, Pep Parra
Antonio Serra Costa, Raó
Miguel Boned Riera, Casat
Juan Planells Torres, Daifa
Juan Tur Tur, O. Ramón
Antonio Riera Torres, Tunió
Mariano Boned Costa, Se Noguera
Juan Torres Riera, Es Carré
José Tur Tur, Parata
Juan Boned Riera, Rayn
José Torres Prats, Pep Visent
Miguel Costa Costa, Cucons
José Riera Boned, Batle
José Costa Boned, Maimó
Antonio Costa Costa, Jaime
Antonio Costa Costa, C. Costa
San Antonio Abad a 24 Enero de 1914.
—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 252

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Señores del Ayuntamiento

D. Gabriel Amer Bennasar
Jorge Genester Mir
Baltasar Mora Puigserver
Francisco Morro Martorell

D. Miguel Rotger Servera
 Juan Cifra Albertí
 José Amengual Morro
 José Morro Martorell
 Miguel Seguí Martorell
 Juan Vallori Creus
 Antonio María Noguera Torres
 Antonio Ferrer Villalonga

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Amer Muner
 Sebastián Palou Mateu
 Martín Domingo Ferrá Tous
 Gabriel Vallori Garau
 Jaime Vidal Solivellas
 Rafael Coll Palou
 Sebastián Cañellas Gazá
 Miguel Puigserver Pons
 Pedro Antonio Rotger Albertí
 Pedro José Ferrer Catalá
 Bartolomé Palou Ribas
 Antonio Ferrer Bennassar
 Bartolomé Vallori Amengual
 Jaime Sastre Albertí
 Juan Solivellas Montaner
 Antonio Bibiloni Pericás
 Miguel Seguí Palou
 Guillermo Busquets Seguí
 Jaime Solivellas Vidal
 Antonio Amengual Aleñar
 José Mateu Martorell
 Bartolomé Solivellas Albertí
 Simón Martorell Mateu
 Rafael Morro Solivellas
 Bartolomé Rotger Canavés
 Lorenzo Llabrés Gamundi
 Pedro José Vallori Rotger
 Jaime Amengual Coll
 Gabriel Matreta Seguí
 Nicolás Vallori Sastre
 Nadal Busquets Covas
 Pablo Mora Pons
 Jaime Morro Pons
 José Oliver Reñés
 Bartolomé Morro Rebas
 Bartolomé Sampol Martorell
 Antonio Oliver Morro
 Miguel Aguiló Pomar
 Simón Solivellas Mateu
 Lorenzo Sastre Sastre
 Jaime Mir Mateu
 Francisco Ripoll Pericás
 Francisco Martorell Mateu
 Bartolomé Llabrés Mestre
 Rafael Pons Marí
 Tomás Sampol Cifre
 Jaime Llompard Seguí
 Miguel Mateu Amer
 Selva 26 Enero de 1914.—El Alcalde,
 Gabriel Amer.

Núm. 279

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Caldentey Suau
 Nicolás Bordoy Nadal
 Miguel Bordoy Oliver
 Bartolomé Bennasar Vadell
 Juan Binimelis Vadell
 Guillermo Paig Tauler
 Mateo Ferrer Barceló
 Juan Fiol Burdils
 Guillermo Perelló Santandreu
 Antonio Monserrat Uguet
 Antonio Ramis Ferragut
 Juan Batle Rosselló
 Antonio Oliver Banús
 Miguel Barceló Soler
 Gabriel Obrador Prohens
 Juan Caldentey Monedero
 Andrés Nadal Ferrer
 Miguel Riera Masuti

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Ordinas Prohens
 Miguel Reus Bennasar
 Bartolomé Caldentey Vaquer
 Francisco Riera Maimó
 Miguel Obrador Vidal
 Miguel Ramón Oliver
 Mateo Caldentey Suau
 Ramón Vicens Vicens
 Bartolomé Vaquer Veyn
 Antonio Vaquer Adrover
 Andrés Ramón Adrover
 Jorge Maimó Caldentey
 Juan Obrador Adrover
 Antonio Artigues Cabanellas
 Mateo Obrador Barceló
 Guillermo Caldentey Talladas
 Miguel Caldentey Talladas
 Antonio Nadal Bordoy
 Nicolás Valls Fuster

D. Salvador Escalas Obrador
 Sebastián Juliá Obrador
 Ventura Vicens Garcias
 Pedro Oliver Nicolau
 Jorge Perelló Santandreu
 Miguel Bonet Bordoy
 Jaime Sureda Mestre
 Miguel Oliver Caldentey
 Salvador Picó Piña
 Francisco Forteza Fuster
 Antonio Obrador Ramón
 Antonio Vaquer Barceló
 Baltasar Nicolau Artigues
 Juan Llodrá Obrador
 Pedro Juan Bonnin Miró
 Salvador Sans Tortell
 José Forteza Valle
 José Miró Forteza
 Miguel Forteza Piña
 Juan Simonet Valls
 Juan Rosselló Adrover
 Miguel Valls Fuster
 Sebastián Manresa Obrador
 Miguel Picó Fuster
 Miguel Suan Binimelis
 Pedro Oliver Obrador
 Juan Barceló Cabrer
 Eloy Pomar Forteza
 Juan Piña Pomar
 Miguel Masuti Roig
 Gabriel Oliver Obrador
 Bernardo Tauler Mesquida
 Jaime Piña Miró
 Miguel Uguet Uguet
 Pedro Anzu Vadell
 Mateo Segura Togores
 Jaime Obrador Nicolau
 Pedro Canot Oliver
 Guillermo Llambías Más
 Pedro Bordoy Oliver
 Pedro Obrador Obrador
 Antonio Munar Xameva
 Antonio Gomila Valens
 Mateo Veyn Rosselló
 Antonio Barceló Cabrer
 Pedro Juan Segura Miró
 Jaime Artigues Vaquer
 Lorenzo Juliá Obrador
 Nicolás Uguet Juliá
 Salvador Vidal Valls de Padrinas
 Gabriel Puigserver Oliver
 Juan Binimelis Manresa
 Miguel Caldentey Obrador

Felanitx 26 Enero de 1914.—El Alcalde,
 Juan Caldentey.—P. A. del A.—Mateo
 Rosselló, Secretario.

Núm. 299

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Riera Costa
 Pedro Palau Tur
 Antonio Prats Tur
 Miguel Riquer Wallis
 Bartolomé Serra Guasch
 Francisco Llobet Oliver
 Rafael Oliver Balmas
 Juan Mari Boned
 Sebastián Roig Ramis
 Juan Hernández Torres
 Vicente Rosselló Rusech
 Antonio Mari Ripoll
 Juan Serra Cardona

Mayores Contribuyentes

D. Vicente Pereyra Morante
 Abel Matutes Torres
 Santiago Escudero Alonso
 Antonio Pineda Prats
 José Roig Pijoan
 Juan Torres Guasch
 Francisco Medina Puig
 Juan Mari Mari
 Arturo Pérez Cabrero Tur
 Juan Torres Roselló
 Vicente Tur Cardona
 Ange Serra Guasch
 Mariano Tur Guevara
 Miguel Wallis Sorá
 Juan Roig Ferrer
 Juan Costa Sastre
 Antonio Riera Sampol
 José Aguiló
 Carlos Roman Ferrer
 Mariano Riquer Wallis
 Ignacio Tur Riera
 Miguel Tuells Ferrer
 Cenon Tur Guillon
 José Costa Roig
 Eusebio Cabrer Roman
 Felipe Cortoys Valls
 Juan Ribas Torres

D. Leonardo García Ferrer
 Juan Bonet Costa
 Juan Bauzá Espajo
 Juan Balaguer Enseñat
 José Rodríguez de Cepeda
 Ignacio Wallis Llobet
 Juan Gotarredona Gea
 Eusebio Verdura Sastre
 Juan Palau Sorá
 Juan Matutes Tur
 Antonio Verdura Oliver
 Antonio Rafal Bergos
 Felipe Oliver Batmes
 Juan Tur Bonet
 Juan Juan Bonet
 Antonio Juan Bonet
 Joaquín Oliver March
 Francisco Escañellas Sufier
 Andrés Tuell Pujol
 Vicente Tur Colomar
 Antonio Juan Castelló
 Zolito Boned Boned
 Salvador Tur Arabi
 Francisco Mari Tur
 José Ferrer Riera
 Juan Llobet Sorá
 José Castelló Mari
 Lucas Costa Pujol
 Mariano Torres Cardona

Ibiza 26 Enero 1914.—El Alcalde Pre-
 sidente, Antonio Riera.—P. A. del A.—
 El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 302

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Jaime Juliá
 Pedro José Jaime Castelló
 Bartolomé Moll Serra
 Francisco Oliver Gayá
 Bernardo Jaime Nadal
 Rafael Sastre Bestard
 Jaime Amengual Bestard
 Vicente Cañellas Matas
 Miguel Serra Ramis
 Antonio Vivas Canals
 Jorge Cabrer Pons

Mayores Contribuyentes

D. Rafael Jaime Llabrés
 Jaime Jaime Oliver
 Francisco Serra Cabot
 Bartolomé Nadal Arrom
 Pedro Cañellas Serra
 Bartolomé Serro Marqués
 Miguel Nicolau Payeras
 Bernardo Juan Ferrá
 Antonio Frau Carrió (Calet)
 Bartolomé Garau Cañellas
 Bartolomé Amengual Amengual
 José Serra Carrió
 Guillermo Palou Socias (de P. Antonio)
 Antonio Serra Rigo
 Jaime Bestard Serra
 Jaime Rotger Más
 Miguel Cabot Jaime
 Vicente Serra Oamas
 Antonio Daviu Jaime
 Bartolomé Amengual Nadal
 Miguel Nadal Planas
 Guillermo Palmer Frau
 Miguel Duran Ramis
 Bartolomé Munar Fullana
 Juan Cañellas Busquets
 Miguel Rosselló Bernad
 Melchor Rosselló Serra
 Antonio Serra Fullana
 Miguel Nadal Arrom
 Pedro Trias Alemany
 José Vell Sastre
 Martín Barrera Serra
 Bartolomé Carrió Ramis
 Juan Sans Frau
 Arnaldo Jaime Serra
 José Mas Cell
 Antonio Bestard Serra
 Rafael Jaime Ribas
 Juan Homar Simonet
 Juan Rigo Carrió
 Francisco Pastor Serra
 Guillermo Palou Socias (de Felipe)
 Guillermo Rigo Carrió
 Bernardo Nadal Matas
 Marratxi 30 Enero 1914.—El Alcalde,
 Rafael Jaime.—Francisco Barrera, Srío.

Núm. 310

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Nicolau Villalonga
 Andrés Juliá Salvá

D. Jaime García Compañy
 Pedro José Pons Borrás
 José Jaime Juliá
 Miguel Arrom Sampol
 Bernardo Pons Pascual
 Francisco Borrás Morey
 Bartolomé Villalonga Verd
 Lorenzo Villalonga Verd
 Bernardo Jaime Oliver
 Miguel Vidal Figuerola

Mayores Contribuyentes

D. Juan Balle Llabrés
 Andrés Beltran Ferrer
 Guillermo Coll Bosch
 Bartolomé Coll Simonet
 Antonio Gelabert Llabrés
 Pedro José Ferrer Verd
 Rafael Fiol Rosselló
 Miguel Pons Alorda
 Juan Pons Balle
 Jaime Pons Borrás
 Juan Pons Marcó
 Guillermo Pons Roig
 Melchor Quintana Bertard
 Melchor Quintana Calafell
 Victoriano Real Llabrés
 Juan García Compañy
 Antonio Gelabert Tous
 Guillermo Juliá Quintana
 Gabriel Llabrés Bestard
 Pedro Lladó García
 Miguel Lladó García
 Bernardo Ribas Miralles
 Jaime Martí Torrens
 Miguel Mir Anfos
 Rafael Moll Artigues
 Juan Nadal Juliá
 Melchor Pol Moyá
 Salvador Real Quintana
 Jaime Ramonell Terrasa
 Pedro Raus Morro
 Nicolás Saggese Pancallo
 Gaspar Vallés Vallés
 Miguel Villalonga Verd
 Bartolomé Villalonga Moyá
 Salvador Antich Amengual
 Bartolomé Esteve Quetgaa
 Antonio Oliver Reynés
 Andrés Oliver Reynés
 Juan Pascual Ferrer
 Lorenzo Albertí Pericás
 Antonio Pol Pons
 Pedro José Bennasar Lladó
 Andrés Moyá Pascual
 Pedro Pons Moyá
 Antonio Pons Nicolau
 Andrés Salas Vallés
 Antonio Terrasa Balle
 Antonio Villalonga Terrasa
 Binisalem 28 Enero de 1914.—El Al-
 calde, Jaime García.

Núm. 376

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

En el sorteo de contribuyentes, celebra-
 do el día veintiocho del actual, para or-
 ganización de la Junta municipal en el
 presente año, resultaron designados los
 Vocales que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Vicente Cardona Tur
 Pera Pujol, D. Francisco Mari Mari Ber-
 rrie, D. Antonio Mari Ribas Cans Reala
 y D. Vicente Mari Ribas Font Blanca.

Sección 2.ª—D. José Serra Ribas Fer-
 nés, D. Pedro Torres Cardona Rich y
 D. Vicente Torres Mari Cans Vicenta.

Sección 3.ª—D. Antonio Ribas Ribas
 La Viña y D. Vicente Tur Torres Cans.

Sección 4.ª—D. José Sala Colomar Vil-
 da Nadal y D. Francisco Serra Serra Can
 Ruseyó.

Sección 5.ª—D. José Mari Mari Berri.
 Lo que se hace público a los efectos y
 cumplimiento del art.º 68 de la vigente
 ley municipal.

San José 31 de Enero de 1914.—El Al-
 calde, Antonio Cardona.—P. A. del A.—
 Pedro Escanellas Serra, Secretario.

Núm. 377

Don Antonio Riera y Costa, Alcalde de
 esta Ciudad.

Hago saber: Que celebrado en el día de
 la fecha ante el Ayuntamiento de mi pre-
 sidencia el sorteo de asociados que con el
 mismo han de constituir en 1914 la Junta
 municipal, han resultado designados al
 efecto los individuos que se expresan a
 continuación:

Sección 1.ª—D. Juan Torres Mari y
 D. Juan Rosselló Torres,

Sección 2.^a—D. José Riera Torres.

Sección 3.^a—D. Antonio Juan Castelló, D. Juan Roig Ferrer, D. Juan Mari Mari y D. Ramón Oliver Tur.

Sección 4.^a—D. Mariano Mari Torres, D. Antonio Pineda Prats, D. José Prats Ferrer y D. Pedro Prieto Tur.

Sección 5.^a—D. Vicente Ribas Tur, D. Juan Bataguer Enseñat y D. Francisco Boned Planells.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en la ciudad de Ibiza a cuatro de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 361

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Miguel y María Pascual y Solóm, vecinos que son del lugar de Pina, (Algaida) hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaría de Guillermo Pascual y Oliver que se tuvo por prevenido mediante providencia de diez y siete de Enero de mil novecientos once y que se tramitan por ante este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los nombrados Pascual, se publica el presente edicto y en virtud de providencia de hoy recaída a instancia de María Pascual y Verdura consorte de Melchor Cloquel Buñola que instó dicha testamentaría.

Palma tres Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 366

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D.^a María Monserrat Mesquida y Tous, natural de Palma, provincia de Baleares, soltera, de diez y seis años de edad, hija de D. Mateo y de D.^a Margarita, la que falleció en la ciudad de Serez de la Frontera, provincia de Cadiz, el día primero de Junio de mil novecientos trece; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace además presente, que la madre de la finada, D.^a Margarita Tous y Ribera ha promovido el expediente, de declaración de herederos abintestato, para obtener a su favor y de D.^a Margarita y Doña Josefina, hermana germana de la finada.

Palma de Mallorca veintiocho Enero de mil novecientos catorce.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 387

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan a don Bernardo, D. Andrés y D. Juan Roca y Garcías y a los herederos desconocidos de cualquiera de ellos que haya fallecido, de ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día catorce del actual a las doce horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por el procurador D. Gabriel Matas en nombre de D. José Fernandez y Bosch, obrando su concepto de legítima representante de su esposa D.^a Margarita Planas y Garcías, de esta vecindad, para que otorgue a favor de dicha Planas escritura de traspaso de sus participaciones en ciertas fincas: en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma a seis de Febrero de mil novecientos catorce.—Juan Ginard.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 373

Don Juan Roig Mari, Juez Municipal suplente en ejercicio por indisposición del propietario del término de San Juan Bautista, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Cartifico: Que en el expediente del juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Cosme Mari Ramon y otros sobre juegos prohibidos, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En el término municipal de San Juan Bautista a veintidos de Enero de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este pueblo, constituido por D. Juan Roig Mari, Juez municipal suplente en ejercicio y los Adjuntos D. Mariano Guasch Ferrer y D. Pedro Guasch Torres, visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal, contra Cosme Mari Ramon de Can Nadal, Vicente Guasch Juan de Can Roca, Juan Tur Ramon de Can Jay, Vicente Guasch Serra de Can Ferré, Marcos Colomar Juan de Can March, José Colomar Roig de Can Pep Blanch, Antonio Torres Torres de Can Tanca, José Torres Ferrer de Can Cama, y Antonio Guasch Guasch de Can Llurens, todos casados a excepción de José Colomar Roig que es viudo, labradores, mayores de edad, vecinos de la parroquia de San Lorenzo, José Ferrer Torres de Can Pep den Forn, Mariano Roig Roig de Eubarqueta y Vicente Ferrer Escandell de Can Cova, también casados, labradores, mayores de edad y vecinos de San Miguel, Antonio Colomar Clapés, dueño del café de Can Abel, soltero, y Juan Mari Torres de Can Riera, casado, ambos mayores de edad y vecinos de Ibiza, Juan Guasch Guasch de Can Blanch, José Boned Ramon de Can Truy, Jaime Clapés Mari de Can Durban, y Francisco Riera Coll Can Coll, todos labradores, de treinta y cinco, veinte, cuarenta y veintinueve años de edad respectivamente, los dos primeros solteros y los otros dos casados, vecino de Santa Eulalia y José Roig Juan, soltero, labrador, de veintiseis años de edad, vecino de Santa Gertrudis, sobre juegos prohibidos. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Cosme Mari Ramon de Can Nadal, y Antonio Colomar Clapés dueño del café de Can Abel a la multa de diez pesetas cada uno y a todos los demás mencionados en el encabezamiento de esta sentencia a la de cinco pesetas individualmente, que deberán hacer efectivas en papel de pago al Estado, debiendo sufrir en caso de insolvencia, un día de arresto menor por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, al pago de las costas de este juicio por partes iguales y al reintegro del mismo, declarándose el comiso de los naipes ocupados y dándose la aplicación debida a los dineros de que se incauto la guardia civil en cantidad de cinco pesetas, quedando todos por su incomparencia sentenciados en rebeldía. Y para la notificación de esta sentencia, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente es Juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Roig.—Pedro Guasch.—Mariano Guasch.—Pronunciamento. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que le firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—San Juan Bautista veintidos de Enero de mil novecientos catorce.—Juan Guasch, Secretario.»

Y para que sirva de notificación en forma la presente sentencia a los referidos condenados, libro la presente a veintitres de Enero de mil novecientos catorce.—Juan Roig.—P. S. M.—Juan Guasch, Secretario.

Núm. 382

SUBASTAS

Por el presente anuncio se sacan a pública subasta tres sextas partes indivisas del dominio útil del predio Aubarca situado en el término municipal de Escor-

ca, con todos sus accesorios y agregados, que pertenecen a los menores D. Emilio, D. Alejandro y D. Pedro Rullán y Roca, en virtud de lo acordado por el Consejo de familia respectivo en sesión del día quince de Enero último.

La subasta se verificará el día diez y siete del actual, a las doce horas, en el despacho del Notario de esta Ciudad don José Alcover, Santo Domingo 32 por medio de pujas a la llana, y durará media hora, rematándose las participaciones que se vendan al mejor postor, si la postura acomoda.

Hasta el día de la subasta y durante las horas de despacho de nueve a dos estarán de manifiesto en dicha notaría, todos los días laborables, los títulos de propiedad y el pliego de condiciones.

Palma nueve de Febrero de 1914.—El Tutor, Pedro A. Rullán Oliver.

Núm. 388

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor D.^a Catalina Santandreu Tomás, se saca a pública subasta la nuda propiedad de la finca denominada Can Vadó del término municipal de Marratxí, cuyo usufructo pertenece a D.^a Catalina Motta y Rosselló.

La subasta se verificará en el despacho del Notario D. José Alcover, Santo Domingo 32, el día diez y seis del actual, por medio de pujas a la llana y por espacio de media hora, empezando el acto a las doce del expresado día y se adjudicará el remate al mejor postor si la postura acomoda.

En la notaría indicada estarán de manifiesto los títulos de propiedad y el pliego de condiciones porque se ha de regir la subasta.

Palma diez Febrero de mil novecientos catorce.—La tutora, Catalina Motta.

Núm. 362

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1913

Don Juan Endols y Lecha, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la 2.^a Zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del concepto indicado en el pueblo de Buñola contra doña Margarita, Francisca y Gabriel Villalonga Creus como herederos de su hermano Guillermo, se ha dictado con fecha 1.^o del actual la siguiente

Providencia. «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de dicha Instrucción y para que sirva de notificación a los sucesores o herederos de Francisca y Gabriel Villalonga Creus cuyo paradero se ignora.

Palma 4 Febrero de 1914.—Juan Endols.

Núm. 384

CONTRIBUCION URBANA

2.^o trimestre de 1913

D. Juan Endols y Lecha, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la 2.^a Zona de Palma de la que es Arrendataria D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D.^a Antonia María Riutord y Alemany de Andraitx, por débitos de la contribución y trimestre

arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D.^a Antonia María Riutord y Alemany sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual a las once en Palma calle de Vilanova n.^o 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Fincas, situación y cabida.—Linderos.—Capitalización.

Un solar en el sitio denominado «La Capella» del lugar de S' Arracó sufragáneo de Andraitx, cuya cabida no consta, que constituye actualmente el resto de la media cuarterada poco más ó menos que la deudora compró a D. Antonio Juan y Rosselló, Linda por Norte con torrente público, Sur con la plaza pública mediante carretera de San Talm, Este con casa y solar de Antonio Vich y Oeste con casa y solar de Miguel Flexas Alemany, su capitalización 175'00 pesetas.

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Palma 7 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Endols.

BANCO POPULAR DE MANACOR

Habiendo extraviado D. Cristóbal Ripoll, su título provisional de acciones de este Banco n.^o 90 comprensivo de los números 511 a 515; Don Miguel Gelabert el n.^o 91 por los números 516 a 520, ambos de la serie; «B»; D. Antonio Pascual y Galmés, el número 27 por la acción número 57, don Andrés Pascual Galmés, el número 28 relativo a la número 58 y don Bartolomé Pascual y Galmés el n.^o 29 correspondiente a la número 59, las tres últimas de la serie «A»; se pone en conocimiento del público, por medio del presente edicto, que, pasados quince días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, si a que se haya producido reclamación alguna en contra se expedirá un nuevo título a favor de dichos Señores, que resultan dueños de los extraviados, según el libro de transferencias de esta Sociedad.

Manacor 7 de Febrero de 1914.—El Secretario, Juan B. Bosch.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA